



Radicado: S 2025061557225

Fecha: 29/12/2025

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN N°

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2025 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO DEL BAJO CAUCA** del municipio no certificado de **Caucasia**—
Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, artículo 6° numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Resolución Nacional N° 017821 del 30 de septiembre de 2023, el Decreto 2024070003913 del 5 de Septiembre de 2024 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, Que mediante la Circular 2023090000204 del 25 de septiembre del 2023, la Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia, se fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos Educación Formal Privados 2025.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.6.2., título 6, del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano:

“Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa”.

Que el **POLITÉCNICO DEL BAJO CAUCA** del municipio no certificado de **Caucasia** – Antioquia, cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Departamental S2024060016631 del 27/04/2024.

Que el **POLITÉCNICO DEL BAJO CAUCA** del municipio no certificado de **Caucasia** – Antioquia, cuenta con registro de programas mediante Resolución Departamental S2024060246529 del 01/08/2024, Para ofertar el servicio educativo en el municipio de **Caucasia** - Antioquia. Los programas aprobados son:

1.	Técnico laboral auxiliar de centros veterinarios	S 2024060246529 del 09/06/2021
2.	Técnico laboral Auxiliar Pecuario	S2021060074604 del 09/06/2021
3.	Técnico laboral auxiliar en Gestión Equina y Ganadera	S2021060074604 del 09/06/2021

Que el señor **FARID FIGUEROA TORRES**, Rector del **POLITÉCNICO DEL BAJO CAUCA** del municipio no certificado de **Caucasia** – Antioquia, comunicó mediante mercurio 20250100041540, ante la Dirección Asuntos Legales – Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, los costos educativos del año 2025.

Que teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a los programas de formación laboral ofrecidos por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO DEL BAJO CAUCA** del municipio no certificado de **Caucasia** – Antioquia para el año 2025.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar formalmente, para el año 2025, al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **POLITÉCNICO DEL BAJO CAUCA**, los costos educativos a cobrar por los programas de formación académica registrados mediante Resoluciones Departamentales S2024060246529 del 01/08/2024, ofertados en la sede ubicada en el municipio no certificado de **Caucasia**, Calle 30 # 28 - 108, Teléfono (604) 8395766, aplicando un incremento así:

Denominación del programa	Porcentaje de incremento	Costo del programa año 2025
Técnico laboral auxiliar de centros veterinarios	5.20%	\$ 1.638.200
Técnico laboral Auxiliar Pecuario	5.20%	\$ 1.638.200
Técnico laboral auxiliar en Gestión Equina y Ganadera	5.20%	\$ 1.638.200

PARÁGRAFO: **POLITÉCNICO DEL BAJO CAUCA**, instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, del municipio no certificado de La Ceja del Tambo

– Antioquia, no podrá cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el título 6, artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

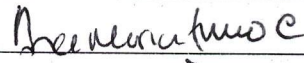
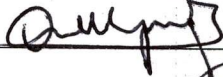
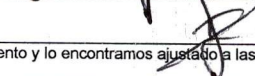
ARTÍCULO CUARTO: La copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **POLITÉCNICO DEL BAJO CAUCA** del municipio no certificado de **Caucasia – Antioquia**. La Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, según lo dispuesto en el artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana María Franco Cárdenas Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		12/12/25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		16 Dic 2025
Aprobó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		19 Dic 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.